



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCA MPO
LXXIII LEGISLATURA

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR



Morelia, Mich., a 03 de Marzo de 2017

DIPUTADO PASCUAL SIGALA PAEZ
Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del
Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.-

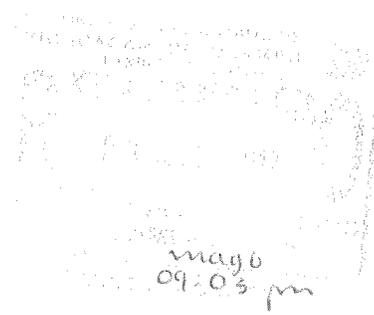


El que suscribe Diputado Ernesto Núñez Aguilar, hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracción II, 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** que reforma y adiciona el renglón seis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Pidiéndole de la manera más atenta se incorpore al orden del día de la siguiente sesión que tenga usted a bien convocar.

Atentamente

Diputado Ernesto Núñez Aguilar
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México en la
LXXIII Legislatura del H. Congreso del
Estado de Michoacán de Ocampo





H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

LXXIII LEGISLATURA

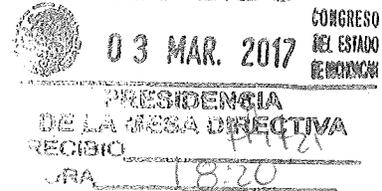
DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR



Diputado Pascual Sígala Páez
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Iniciativa turnada a
la Comisión de Asesores
Constitucionales para
que trate al haber
admitido
Señaló
8/Marzo/17

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN
RECIBIDO



El que suscribe Diputado Ernesto Núñez Aguilar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36, fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; me permito presentar al pleno la siguiente *Iniciativa de Proyecto de Decreto* que reforma y adiciona el renglón seis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En congruencia a la exigencia social que ha existido en la ciudadanía de que las instituciones públicas, organismos y partidos políticos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

LXXIII LEGISLATURA

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR



deben realizar ahorros substanciales por el momento económico que atraviesa el país, el Partido Verde Ecologista de México a nivel nacional ha realizado una serie de iniciativas que buscan dar una respuesta clara a esos reclamos.

En días pasados presentamos la iniciativa que tiene por objeto disminuir la cantidad de Diputados Locales que existen en el Congreso del Estado, ahora en seguimiento a esta serie de iniciativas, buscamos generar una disminución del gasto económico de los partidos políticos.

Es por ello que el Partido Verde Ecológico de México en Michoacán, en analogía con las iniciativas que se presentaron en el Congreso Federal, proponemos la disminución de los tiempos de campaña electoral en las elecciones locales del estado.

Actualmente nuestra Constitución Política del Estado contempla como máximo 45 días para llevar a cabo los procesos electorales para elegir Diputados Locales y Ayuntamientos, así como los procesos internos se establece que no podrán durar más de dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

Por lo que la presente iniciativa tiene por objeto disminuir de 45 a 30 días la elección de diputados locales y ayuntamientos, y los procesos internos de los mismos que disminuyan de las dos terceras partes a tan solo 20 días.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

LXXIII LEGISLATURA

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR



Con esto se busca generar ahorros significativos, ya que las campañas que son muy extensas, generan grandes costos económicos y ambientales, debido a la gran cantidad de propaganda y el dispendio de recursos, que puede tener mejores objetivos y que realmente beneficien a los ciudadanos.

Esto genera un gran fastidio de la ciudadanía ante la sobre-exposición de mensajes políticos derivados de las pre-campañas y de las campañas; además de costos financieros y ambientales excesivos.

De igual forma con esto se generarían grandes ahorros económicos, humanos y materiales en las instituciones electorales encargadas de verificar que se lleven a cabo de manera adecuada y correcta los procesos locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer la siguiente iniciativa de proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

LXXIII LEGISLATURA

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR



Artículo 13.- El Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, de conformidad con el Pacto Federal.

[...]

Las campañas electorales no excederán de sesenta días para la elección de Gobernador, ni treinta días para la elección de diputados locales y ayuntamientos; la precampaña a Gobernador no podrá durar más de las dos terceras partes de la respectiva campaña electoral y no más de veinte días las precampañas de diputados locales y ayuntamientos. La Ley fijará las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos y de los ciudadanos registrados que participen de manera independiente, así como las sanciones para quienes las infrinjan.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCA'MPO

LXXIII LEGISLATURA

DIP. ERNESTO NUÑEZ AGUILAR



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. En relación al artículo único dese vista a los Ayuntamientos del Estado y cúmplase las formalidades constitucionales.



DIP. ERNESTO NUÑEZ AGUILAR

Diputado al Congreso del Estado
Integrante de la LXXIII Legislatura

Coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

